

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. —(Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion

### PRIMERA SECCION.

#### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Aguas.

Ilmo. Sr.: Conformándose la Reina (que Dios guarde) con lo propuesto por esa Direccion y por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha dignado autorizar á don José Carrillo y Sanchez para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, utilice las aguas del arroyo denominado Palomares como fuerza motriz de un molino de harina que proyecta establecer en el término de Alcalá la Real, provincia de Jaen; debiendo sujetarse el concesionario á las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, y bajo la vigilancia del Ingeniero Gefe de la provincia.

2.ª La presa se establecerá en el sitio designado en el plano, y su altura, que no escoderá del nivel de las aguas ordinarias, deberá referirse á un punto fijo é invariable de las inmediaciones para comprobar en todo tiempo que no ha sido alterada.

3.ª No podrá destinarse el agua á otros usos que el especial para que se concede.

4.ª Si en el término de un año no se hubiese dado principio á las obras, se entenderá caducada esta autorizacion.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de junio de 1863.—Moreno Lopez.—Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion y por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido autorizar á don Pedro Capdevila para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de

tercero, aumente la cantidad de agua que utiliza del rio Fluviá como motor del molino de papel que posee en San Juan de les Fonts, término de Begudá, provincia de Gerona, construyendo al efecto una presa de mampostería en sustitucion de la de madera que ahora existe; debiendo sujetarse el concesionario á las condiciones siguientes:

1.ª Se ejecutarán las obras con arreglo al proyecto presentado, y bajo la vigilancia del Ingeniero Gefe de la provincia.

2.ª La nueva presa quedará 2,20 metros mas alta que la actual, midiendo por lo tanto 4,10 metros sobre el cauce del rio, y se referirá dicha altura á un punto fijo é invariable de las inmediaciones para que en todo tiempo se pueda comprobar que no ha sido alterada.

3.ª No podrá aplicarse el agua á riegos ni otros usos que el movimiento del artefacto.

4.ª Si no hubieren principiado las obras en el término de un año, se entenderá caducada esta autorizacion.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de junio de 1863.—Moreno Lopez.—Señor Director general de Obras públicas.

### SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

##### Secretaría.—Negociado 2.º—Ayuntamientos.

Se halla vacante por renuncia del que la servia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Pedrezuela, dotada con el sueldo anual de 1500 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 3 de junio de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

##### Seccion de Administracion.—Negociado 2.º—Beneficencia.

En cumplimiento de lo que disponen diferentes Reales órdenes, los señores Alcaldes de esta provincia, remitirán en los cuatro primeros dias de cada mes, á este Gobierno de provincia una nota que espresese los individuos del ejército que hayan muerto en los hospitales civiles, durante el mes anterior, con especificacion del arma á que pertenecian y de si la muerte fué ocasionada por enfermedad de medicina, cirugía, ó de venereo.

Cuando no haya tenido lugar fallecimiento alguno, se espresará asi en la nota, por manera que por ningun concepto hay motivo para que las espresadas autoridades dejen de dar cuenta de este servicio en el periodo marcado.

Madrid 26 de junio de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

##### Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º—Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del súbdito francés Miguel Jacques, que ha desaparecido de la ciudad de Lérida, cuyas señas se ignoran, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 26 de junio de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca de un potró de tres años, con estrella en la frente, bien compuesto, pelo negro, de 7 cuartas, capon; un pollino de tres años, corrido de atrás, bastante alzada, pelo como rucio, capon; tres pollinas, una de 8 años, pelicana, rucia; otra de 10 á 12, de las mismas señas, bastante alzada, y la otra de pelo rojo tostado, capturando á sus conductores, que se sospecha son gitanos ó chalanés, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 26 de junio de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

##### Negociado 8.º—Número 55.

Habiéndose extraviado de la dehesa del comun de vecinos de la villa de El Molar, una mula de las señas que á continuacion se espresan, se encarga á los señores Alcaldes de los pueblos de esta

provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi Autoridad, practiquen las oportunas diligencias en su busca, y caso de ser habida la conduzcan á disposicion del Alcalde de dicha villa.

Madrid 26 de junio de 1863.—El Conde de Ezpeleta

##### Señas que se citan.

Una mula llamada Colegiala, de edad cerrada, su alzada seis cuartas y media, pelo castaño claro, fogueada del brazo derecho, que le pillá de la rodilla al menudillo, con algunos pelos blancos por bajo de la cruz, y no tiene hierro.

La persona á quien pertenezca una mula encontrada el dia 20 del actual, en el pueblo de Tiernes, puede presentarse ante el Alcalde del mismo, por el que le será entregada, previa justificacion de su derecho.

Madrid 26 de junio de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

##### Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de los mismos se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde Presidente del canton de Valdemoro, espresiva de los servicios de bagajes prestados por don Simon Garcia, contratista de los mismos de dicho canton, y por los pueblos de Aranjuez, Casarrubuelos, Ciempozuelos, Cubas, Griñon, Humanes de Madrid, Parla, Pinto, Serranillos, Titulcia, Torrejon de la Calzada y Torrejon de Velasco, de su comprension, en el primer trimestre del año actual, á fin de que por los pueblos del canton, en el término preciso de ocho dias, se espongan las reclamaciones que tengan por convenientes; previniéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y á los demás efectos consiguientes.

Madrid 13 de junio de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

COPIA DE LA CUENTA QUE SE GITA.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.				Comienzo el servicio en	Persona a quien se presta	Cuerpo a que pertenece.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Leguas de marcha abonables.	Días de reten abonables.		
	Hora	Día	Mes.	Año	Carrros de bueyes	Idem de dos mulas	Caballe- rías ma- yores.	Id. de no- res.				Punto de la expedición.	Autoridad.	FECHAS.			Carros de bueyes	Idem de dos mulas	Cabal'e- rías ma- yores.	Id. me- gares				
D. Simon Garcia.	8	1	Enero.	1863	»	»	»	1	Valdemoro.	Ventura Jerez.	Enfermo.	Ecija.	Alcalde constit.	1	Dicbre.	1862	Aranjuez.	Madrid.	»	»	»	1	4 1/2	»
Idem	7	3	id.	id.	»	»	»	2	id.	Teniente del regimiento.	Infantería de Iberia.	Ciudad Real	Gobr. militar.	26	id.	id.	Ciudad-Real	Idem	»	»	»	1	4 1/2	»
Idem	5 1/2	9	id.	id.	»	»	»	4	id.	Victor San Jurjo y otros.	»	Murcia.	Alcalde constit.	24	id.	id.	Aranjuez.	Idem	»	»	»	4	4 1/2	»
Idem	8	11	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Palencia.	Enfermo.	Madrid.	Gobernador	9	Enero.	1863	Madrid.	Ocaña.	»	»	»	1	5 1/2	»
Idem	8	12	id.	id.	»	»	»	1	id.	Vicente Garcia.	»	Valdemoro.	Alcalde constit.	11	id.	id.	Valdemoro.	Madrid.	»	»	»	1	4 1/2	»
Idem	6	15	id.	id.	»	»	»	3	id.	Tres enfermos.	Pobres.	Madrid.	Gobernador.	12	id.	id.	Madrid.	Aranjuez.	»	»	»	3	3 1/2	»
Idem	8	21	id.	id.	»	»	»	1	id.	Francisco Quirós.	Cazadores de Baza.	Idem	Gobr. militar.	3	Dicbre.	1862	Idem	Idem	»	»	»	1	3 1/2	»
Idem	8	28	id.	id.	»	»	»	1	id.	Concepcion Navarro.	Pobre.	Játiva.	Alcalde constit.	12	id.	id.	Aranjuez.	Madrid.	»	»	»	1	4 1/2	»
Idem	8	1	Febrero	id.	»	»	»	1	id.	Romualdo Ortiz.	Enfermo.	Madrid.	Idem	30	Enero	1863	Madrid.	Aranjuez.	»	»	»	1	3 1/2	»
Idem	7	2	id.	id.	»	»	»	4	id.	José Beltra y otros.	Pobres.	Valencia.	Idem	20	id.	id.	Aranjuez.	Madrid.	»	»	»	4	4 1/2	»
Idem	6	2	id.	id.	»	»	»	1	id.	Francisco Camiro.	Cazadores de Baza.	Madrid.	Gobr. militar.	31	id.	id.	Madrid.	Ocaña.	»	»	»	1	5 1/2	»
Idem	6	2	id.	id.	»	»	»	5	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	31	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	5	5 1/2	»
Idem	4	4	id.	id.	»	»	»	1	id.	Maria Ramos.	Pobre.	Sevilla.	Gobernador.	13	id.	id.	Aranjuz.	Madrid.	»	»	»	1	4 1/2	»
Idem	8	10	id.	id.	»	»	»	1	id.	Julian Gimenez.	Idem	Idem	Idem	2	Dicbre	1862	Sevilla.	Idem	»	»	»	1	4 1/2	»
Idem	8	14	id.	id.	»	»	»	2	id.	José Barragan.	Infantería de Iberia.	Madrid.	Gobr. militar.	4	id.	id.	Ciudad-Real	Idem	»	»	»	2	4 1/2	»
Idem	4	14	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Gomez.	Pobre.	Málaga.	Alcalde constit.	23	id.	id.	Aranjuez.	Idem	»	»	»	1	4 1/2	»
Idem	4	14	id.	id.	»	»	»	1	id.	Francisco Romero.	Enfermo.	Valladolid.	Idem	6	Enero.	1863	Madrid.	Aranjuez.	»	»	»	1	3 1/2	»
Idem	8	17	id.	id.	»	»	»	1	id.	Basilso Gonzalez.	Pobre.	Cádiz.	Idem	17	Novre.	1862	Aranjuez.	Madrid.	»	»	»	1	4 1/2	»
Idem	5	21	id.	id.	»	»	»	2	id.	Juan Antonio Jauregui.	»	Ciudad Real	Gobernador.	14	Febrero	id.	Ciudad-Real	Idem	»	»	»	2	4 1/2	»
Idem	8	24	id.	id.	»	»	»	1	id.	Maria Metaist.	»	Madrid.	Idem	23	id.	id.	Madrid.	Aranjuez.	»	»	»	1	3 1/2	»
Idem	8	24	id.	id.	»	»	»	2	id.	Julian Jarament y otro.	Enfermo.	Valdemoro.	Alcalde constit.	2	id.	id.	Valdemoro.	Madrid.	»	»	»	2	4 1/2	»
Idem	9	8	Marzo.	id.	»	»	»	1	id.	Felipe Solares.	Artill- ría.	Madrid.	Capitan general.	2	id.	id.	Madrid.	Ocaña.	»	»	»	1	5 1/2	»
Idem	9	11	id.	id.	»	»	»	2	id.	Ramon Martinez.	Pobre.	Idem	Gobr. militar.	0	id.	id.	Idem	Aranjuez.	»	»	»	1	3 1/2	»
Idem	7	14	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Marlon y otros.	Idem	Cádiz.	Alcalde constit.	9	id.	id.	Idem	Madrid.	»	»	»	1	4 1/2	»
Idem	7	15	id.	id.	»	»	»	1	id.	Rafael Muñoz.	Infantería de Iberia.	Madrid.	Capitan general.	5	Marzo	id.	Madrid.	Aranjuez.	»	»	»	1	3 1/2	»
Idem	8	21	id.	id.	»	»	»	1	id.	Salvador Romero.	Pobre.	Idem	Gobernador.	17	Febrero	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	3 1/2	»
Idem	8	21	id.	id.	»	»	»	1	id.	Sargento	Cazadores de Baza.	Idem	Gobr. militar.	17	Marzo	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	4 1/2	»
Idem	7	22	id.	id.	»	»	»	2	id.	Vicente Caballos.	Infantería de San Fernando.	Idem	Capitan general.	20	id.	id.	Aranjuez	Madrid.	»	»	»	2	3 1/2	»
Idem	4	24	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Ortega.	Enfermo.	Idem	Gobernador	20	id.	id.	Madrid.	Aranjuez.	»	»	»	1	3 1/2	»
Idem	10	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Villaverde.	Cazadores de Baza.	Idem	Gobr. militar.	27	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	4 1/2	»
Idem	7	31	Dicbre	1862	»	»	»	1	Aranjuez.	Juan Medina.	Pobre.	Murcia.	Gobernador.	3	»	»	»	Pinto.	»	»	»	1	4 1/2	»
Idem	8	31	Enero	1863	»	»	»	2	id.	Ana Josefa Carrasco y otros.	Idem	Madrid.	Idem	3	Dicbre.	1862	Madrid.	Idem	»	»	»	1	4 1/2	»
Idem	7	5	id.	id.	»	»	»	1	id.	Antonio Caranda.	Idem	Cádiz.	Idem	25	Abril.	id.	Aranjuez.	Idem	»	»	»	1	4 1/2	»
Idem	10	7	id.	id.	»	»	»	1	id.	Pedro Anaquilas.	Idem	Madrid.	Capitan general.	7	id.	id.	»	Ocaña.	»	»	»	1	2 1/2	»
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	2	id.	Casimiro Monge.	Idem	Barcelona.	Idem	»	»	»	»	Idem	»	»	»	2	4 1/2	»
Idem	7	13	id.	id.	»	»	»	4	id.	Tres presos pobres.	Idem	Varios.	Difer. ates.	»	»	»	»	Pinto.	»	»	»	4	2 1/2	»
Idem	7	13	id.	id.	»	»	»	1	id.	Pedro Casas y otros.	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	Ocaña.	»	»	»	1	4 1/2	»
Idem	9	12	id.	id.	»	»	»	1	id.	Baldomero Balas.	Idem	Aranjuez	Alcalde corregr.	12	Enero.	1863	Aranjuez.	Pinto.	»	»	»	1	2 1/2	»
Idem	7	13	id.	id.	»	»	»	2	id.	Juan Palencia.	Idem	Madrid.	Gobernador.	9	id.	id.	»	Ocaña.	»	»	»	1	4 1/2	»
Idem	7	14	id.	id.	»	»	»	1	id.	Hermenegildo Borjaba y otro.	Idem	Varios.	Diferentes.	»	»	»	»	Pinto.	»	»	»	1	2 1/2	»
Idem	7	15	id.	id.	»	»	»	1	id.	Domingo Arias	Idem	Granada.	Capitan general.	»	»	»	»	Ocaña.	»	»	»	1	2 1/2	»
Idem	7	17	id.	id.	»	»	»	2	id.	Juan Fernandez y otro.	Idem	Idem	Gobernador.	16	Dicbre.	1862	»	Pinto.	»	»	»	2	4 1/2	»
Idem	7	18	id.	id.	»	»	»	1	id.	Pedro Valdes y otros.	Idem	Diferentes	Varios.	»	»	»	»	Ocaña.	»	»	»	1	2 1/2	»
Idem	7	20	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Ballesteros.	Idem	Aranjuez	Alcalde corregr.	19	Enero.	1863	Aranjuez.	Chinchon.	»	»	»	1	3	»
Idem	6	24	id.	id.	»	»	»	1	id.	Antonio Berme Paz.	Soldado.	Audaluca.	Capitan general.	16	Dicbre.	1862	»	Pinto.	»	»	»	1	4 1/2	»
Idem	8	24	id.	id.	»	»	»	2	id.	José Vela y otros.	»	Varios.	Varios.	»	»	»	»	Ocaña.	»	»	»	2	4 1/2	»
Idem	8	24	id.	id.	»	»	»	2	id.	Antonio Guerrero.	»	Idem	Idem	»	»	»	»	Ocaña.	»	»	»	2	2 1/2	»
Idem	8	29	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Contreras.	»	Ocaña.	Cte. militar.	28	Enero.	1863	Ocaña.	Arganda.	»	»	»	1	5	»
Idem	8	31	id.	id.	»	»	»	1	id.	Victoriano Garcia y otro.	»	»	Gobernador.	12	id.	id.	Idem	Pinto.	»	»	»	1	4 1/2	»
Idem	7	2	Febrero	id.	»	»	»	2	id.	Domingo Paz y otros.	»	Varios.	Varios	17	id.	id.	»	Idem	»	»	»	2	4 1/2	»
Idem	7	4	id.	id.	»	»	»	1	id.	Romualdo Ortiz Vuarte.	»	Madrid.	Alcalde constit.	30	id.	id.	Ciempozs.	Ocañ.	»	»	»	1	2 1/2	»
Idem	7	6	id.	id.	»	»	»	2	id.	Maria Munguia.	»	Sevilla.	Junta de caridad.	28	Dicbre.	1862	Outigola.	Pinto.	»	»	»	1	4 1/2	»
Idem	7	6	id.	id.	»	»	»	1	id.	Florentina S. r. gui y otras.	»	Tetuan.	Men. estacionada	4	Enero.	1863	»	Idem	»	»	»	2	4 1/2	»
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	2	id.	Maria P. dreche y otra.	»	Madrid.	Gobernador	»	»	»	»	Idem	»	»	»	2	4 1/2	»
Idem	7	9	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan del Pozo.	»	Pedroñera.	Alcalde constit.	31	Enero.	1863	Ocaña.	Idem	»	»	»	1	4 1/2	»
Idem	7	9	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Alvarez.	»	Sevilla.	Junta de caridad.	2	Dicbre.	1862	Idem	Idem	»	»	»	1	4 1/2	»
Idem	7	9	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Alfonso Garcia Casado.	»	La Guardia.	Alcalde constit.	5	Febrero	1863	Idem	Idem	»	»	»	1	4 1/2	»
Idem	7	12	id.	id.	»	»	»	2	id.	Salvador Gerones y otros.	»	Acafa.	Idem	30	Enero	id.	»	Ocaña.	»	»	»	2	2 1/2	»
Idem	7	12	id.	id.	»	»	»	1	id.	Ramon Fernandez.	»	Madrid.	Capitan general	16	Julio.	1862	»	Idem	»	»	»	1	2 1/2	»
Idem	7	12	id.	id.	»	»	»	1	id.	Varios presos.	»	Aranjuez.	Alcalde corr. gr.	2	Febrero	1863	»	Pinto.	»	»	»	1</		

# SESTA SECCION.

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de abril último, esta Direccion general ha señalado el día 18 del próximo mes de setiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion de los trozos 2.º, 3.º y 4.º de la carretera de primer orden de Boceguillas á Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de reales 5.955.307,37 cénts.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Segovia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 197.000 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 3000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 19 de junio de 1865.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

### Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 19 de junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion de los trozos 2.º, 3.º y 4.º de la carretera de primer orden de Boceguillas á Segovia, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.)  
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de enero último, esta Direccion general ha señalado el día 24 del próximo mes de julio, á las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de carretera de Tarazona al límite de la provincia con la de Navarra, que forma parte de la de tercer orden de Torrelapaja á Tudela por Tarazona, cuyo presupuesto asciende á reales 301.991,52 cénts.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 15.000 rs., en dinero ó acciones de cami-

nos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 1000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 300 rs.

Madrid 10 de junio de 1865.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

### Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 10 de junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de carretera de Tarazona al límite de la provincia con la de Navarra que forma parte de la de tercer orden de Torrelapaja á Tudela por Tarazona, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.)  
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de junio último, esta Direccion general ha señalado el día 31 del próximo mes de agosto, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion del trozo 11 de la carretera de segundo orden de Jativa á Alicante, provincia de Valencia, bajo su presupuesto de contrata importante 1.689.551 rs. 95 cénts.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Valencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 85.000 rs., en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 2000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 17 de junio de 1865.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 17 de junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion del trozo 11 de la carretera de segundo orden de Jativa á Alicante, provincia de Valencia, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, ad-

mitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta que no espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.)  
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de setiembre último, esta Direccion general ha señalado el día 4 del próximo mes de setiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de carretera de Vega de Rivadeo á la Garganta, que forma parte de la de tercer orden de Vega de Rivadeo á Navia de Suarna por Grandas de Salime, cuyo presupuesto asciende á 1.445.816 rs. 29 cénts.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 72.200 rs., en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 1000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 rs.

Madrid 20 de junio de 1865.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 20 de junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de carretera de Vega de Rivadeo á la Garganta, que forma parte de la de tercer orden de Vega de Rivadeo á Navia de Suarna por Grandas de Salime, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.)  
Fecha y firma del proponente.

## JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID

Pliego de condiciones bajo el cual el excelentísima Junta provincial de Beneficencia saca á pública subasta los solares marcados en el plano aprobado por real orden de 4 de abril de 1861, para la reforma del Hospital General de esta córte con las letras E y L.

1.ª Los remates de los indicados solares, señalados en el plano con las letras E y L, cuyas áreas son ambas de 616 metros cuadrados, ó sea 7955 pies, tendrá efecto el día 29 de julio próximo, bajo las bases siguientes:

2.ª La subasta del solar E empezará á las once y media en punto del espresado día, concediéndose media hora para la presentacion de las proposiciones. Terminado que sea este remate, dará principio el del solar L, dándose tambien media hora desde aquella en

que empiece para que los licitadores presenten las proposiciones, procediéndose á abrirlas tan luego como dicho término haya trascurrido.

3.ª Ambos remates tendrán lugar en el Gobierno de la provincia bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador ó persona que se sirva delegar, celebrándose con arreglo á las prescripciones de la instruccion de 18 de marzo de 1852.

4.ª Los planos correspondientes á los referidos solares estarán de manifiesto en la secretaria de la Excmo. Junta provincial de Beneficencia, sita en el Gobierno de la provincia, y en la direccion del Hospital General hasta la vispera del remate, en todos los días no feriados, desde las once de la mañana á las cuatro de la tarde.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo adjunto, debiendo consignarse en la Caja general de depósitos la cantidad de 30.000 rs. como garantía para tomar parte en la licitacion del solar E y la de 15.000 para la del solar L, acompañándose á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito con arreglo á la citada instruccion.

6.ª No se admitirá proposicion alguna que no cubra los tipos fijados para la subasta y que segun tasacion son 317.400 reales para el solar E y la de 166.635 reales para el solar L.

7.ª En el caso de que resultaran dos ó mas proposiciones iguales, siendo las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores por el tiempo que el Sr. Presidente se sirva determinar, y en los términos prescritos en la citada instruccion, debiendo ser la primera mejora por lo menos de 5000 rs. y las demas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 500 reales.

8.ª No será válido el remate hasta tanto que recaiga la superior aprobacion del Gobierno de S. M. Una vez obtenida esta, se procederá en el término de quince días al otorgamiento de la escritura de venta, previo el pago del importe total del solar que se le haya adjudicado, cuyo pago se hará en la depositaria del Hospital General.

9.ª En el caso de que el rematante faltase al cumplimiento de la anterior condicion, perderá de hecho el depósito previo, quedando obligado á resarcir todos los daños y perjuicios que resulten al Hospital General en los términos que marca la referida instruccion y el Real decreto de 27 de febrero de 1852, y la Junta quedará en libertad para rematar nuevamente el solar.

10. Los referidos solares se venden libres de toda carga, y las escrituras de venta que se otorguen constituirán la nueva titulacion, siendo de cuenta de los rematantes el pago de los derechos de hipoteca, gastos de subasta, otorgamiento de escritura y dos copias simples de cada una de ellas para la Beneficencia.

11. Las cartas de depósito serán devueltas á los licitadores, terminados que sean los remates de cada uno de los solares; quedando en poder de la Excmo. Junta la del mejor postor, que no será devuelta hasta el completo cumplimiento del contrato, sin responsabilidad por parte del respectivo rematante.

Madrid 20 de junio de 1865.—El Presidente, el Conde de Ezpeleta.—El secretario, Leon M. de Argos.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... que vive... enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la venta en pública subasta del solar marcado con la letra (aqui la letra del solar que se remate) en el plano aprobado para la enagenacion de los terrenos del Hospital general de esta córte, se comprometo á abonar

la cantidad de..... (aquí la cantidad en letra) para la adquisición de dicho solar, bajo los espresados requisitos y condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE TOLEDO.

Esta Junta ha tenido á bien designar el día 17 de julio próximo para dar principio á los exámenes ordinarios de maestros de primera enseñanza elemental y superior, y para los de maestras el día siguiente despues que terminen aquellos.

Los aspirantes deberán presentar en esta Secretaria, con la antelacion de tres dias por lo menos, los siguientes documentos:

1.º Solicitud en papel del sello 9.º dirigida al Sr. Presidente de la comision de exámenes escrita de su puño y letra, encabezándola con el nombre ó nombres que resulten de la partida de bautismo, y los apellidos paterno y materno.

2.º La fé de bautismo, legalizada al menos por dos Escribanos, que acredite haber cumplido veinte años, si el exámen á que aspiran es de la clase elemental, y veintiuno si fuere de la superior.

3.º Las certificaciones de haber ganado y probado en Escuela Normal los años de estudios que previene el Reglamento. En el caso de que los examinados hubieren sido dispensados por la Direccion general del ramo, deberán acompañar la orden que lo justifique.

4.º Otra certificacion de su buena conducta moral y religiosa, espedida por el Alcalde y Parroco del pueblo ó pueblos donde hubiere residido despues de salir de la Escuela Normal, en el caso de no haber terminado sus estudios en el presente curso. Dicha certificacion ha de comprender los dos años anteriores al exámen para los que no fueren procedentes de cualquier establecimiento de esta clase.

5.º Cuatro muestras de escritura de letra de distinto tamaño, desde el tipo mayor al menor de la bastardilla española.

6.º El papel de reintegro correspondiente, por valor de 280 rs. para los derechos de expedicion del titulo, si este fuere de la clase elemental, y 520 si de la superior. Por los de exámen satisfarán en metálico respectivamente 40 ú 80 reales.

Las aspirantes á maestras presentarán iguales documentos, á escepcion del certificado de asistencia á Escuela Normal, que se sustituirá con el de su conducta moral y religiosa, en que se espresase el estado civil de las interesadas; fé de casadas, si lo fuesen, legalizada en todo caso; dos muestras de escritura de letra bastarda española de diferente tamaño, y algunas labores de costura y bordado hechas por las mismas, con nota duplicada de las que sean, cuidando que no estén concluidas, para que puedan continuarse á presencia de las señoras examinadoras. Por los derechos de exámen abonarán las maestras 40 reales, cualquiera que sea la clase de titulo á que aspiren.

Toledo 17 de junio de 1865.—El Gobernador interino, Presidente, Victor Martin.—El Secretario, Gregorio Martin.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 7 de junio de 1850, esta Junta ha acordado señalar como término hasta el día 21 de julio próximo para la admision de solicitudes á los ejercicios de oposicion para proveer las escuelas vacantes en esta provincia, y que se espresarán en la convocatoria del ilustrísimo señor Rector de la Universidad Central, que debe publicarse en el citado mes.

Los opositores de ambos sexos se inscribirán en esta Secretaria, acompa-

nando á sus solicitudes los documentos prevenidos en el artículo 21 del Real decreto de 25 de setiembre de 1847, y la regla 13 de la Real orden de 10 de agosto de 1858; debiendo advertirse que los ejercicios se verificarán con arreglo al programa vigente de 3 de febrero de 1855, y que hasta que terminen los de los maestros no se procederá á los de las maestras.

Toledo 17 de junio de 1865.—El Gobernador interino, Presidente, Victor Martin.—El Secretario, Gregorio Martin.

ADMINISTRACION ESPECIAL DE CONSUMOS DE MADRID.

Hace algunos dias se está propagando en esta capital, bien sea equivocada ó intencionalmente la voz de que desde el día 1.º de julio próximo, cesarán de exigirse los derechos de consumos con que están gravadas algunas especies, y que los de otras van á sufrir una importante modificacion. Con este motivo se ha observado que los tratantes y especuladores se retraen de introducir los géneros de su tráfico, teniéndolos depositados en los pueblos inmediatos, á la espectacion de la franquicia que esperan obtener desde aquella fecha. Y para evitarles el perjuicio que debe ocasionarles esta detencion, ya con los gastos de custodia ó ya con las averias y deterioros que pueden experimentar los géneros, y con el objeto tambien de precaver los conflictos que despues habrá de producir la aglomeracion de especies á las puertas, como así bien las cuestiones que podrán suscitarse por aquellos al ver defraudadas sus quiméricas esperanzas, he creido conveniente advertirles, que no hay semejante rebaja ni modificacion en ninguna de las especies de adeudo; y que no pudiendo hacerse sin el concurso del poder legislativo, está fuera de toda duda que habrán de exigirse á la introduccion de las especies los mismos derechos que se vienen recaudando hasta el dia.

Madrid 27 de junio de 1865.—El Administrador, Manuel Panchon Macial.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Balmaseda.

Don José de Irabien, Juez de primera instancia del partido de esta villa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Valentin Gomez Vazquez, natural de Avila de los Caballeros, que ha estado trabajando en la fábrica del desierto de la Anteglesia de Baracaldo, soltero, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado de mi cargo con el fin de llenar una diligencia de justicia, en la causa que se sigue contra José Garrofé, sobre lesiones al primero; pues si compareciere se le oirá y hará justicia bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término continuará la causa parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Balmaseda á 15 de junio de 1865.—José de Irabien.—Por su mandato, Isidoro de Llano.

Corresponde con su original, á que me remito. Y para que conste signo y firmo el presente el mismo dia, mes y año.—Isidoro de Llano.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Fuenlabrada.

Por trasladarse á su pais natal el profesor que la desempeñaba, se halla vacante la titular de medicina de Fuenlabrada de Madrid, cuya poblacion dista

de la capital dos leguas y cuarto, y una del ferro-carril del Mediterráneo, constando de 536 vecinos. Está dotada con 6600 rs., pagados del presupuesto municipal por la asistencia á los vecinos pobres, y 4000 que producirán las iguales ó contratos con los no incluidos en aquella elase.

Se admitirán solicitudes durante el término de un mes, desde el dia de la publicacion de este anuncio, dirigiéndolas á esta Secretaria municipal; y verificada la eleccion, no tendrá el contrato fuerza legal hasta que obtenga la aprobacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

Fuenlabrada 15 de junio de 1865.—El Alcalde, Mariano Perez.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de julio de 1863 á junio de 1864, se halla formado y de manifiesto en la Secretaria municipal, durante el término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes comprendidos en él puedan enterarse y reclamar si á su derecho conviniere; advirtiéndose que trascurrido el término espresado, no podrán ser atendidas las reclamaciones que se intentasen.

Fuenlabrada 20 de junio de 1865.—El Alcalde, Mariano Perez.

Alcaldía constitucional de Almoquera.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa, correspondiente al año económico de 1863 á 1864, se halla terminado y espuesto al público por término de ocho dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes que en él figuran puedan concurrir á la Secretaria de este Ayuntamiento á revisarle, en los dias señalados, y reclamar de agravio si le hallaren, pues pasados no se admitirá reclamacion alguna.

Almoquera 17 de junio de 1865.—El Alcalde, Gregorio Herreros.

Alcaldía constitucional de Majadahonda.

Se halla terminado y espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, por término de ocho dias, el repartimiento de la contribucion territorial del primer año económico.

Majadahonda 24 de junio de 1865.—El Alcalde, Tomás Calvo.

Alcaldía constitucional de Húmera.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal, correspondiente al año próximo económico, se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de seis dias, dentro de los cuales podrán examinarlo los interesados y reclamar de agravio.

Húmera 22 de junio de 1865.—Félix Rubio.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 2255 fanegas de trigo.
734 arrobas de harina de id.
18 666 arrobas de carbon.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 22 á 24 cuartos libra.
Idem de carnero, de 22 á 24 cuartos libra.
Idem de cordero, de 24 á 28 cuartos libra.
Idem de ternera, de 94 á 102 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Tocino añejo, de 84 á 88 rs. arroba, y de 30 á 34 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada á 24 rs. fanega.
Algarroba, á 43 rs. id.
Trigo vendido..... 1824 fanegas.
Quedan por vender 636
Precio máximo... 53 1/2
Idem mínimo..... 44
Idem medio..... 49.00

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 27 de junio de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 27 de junio de 1865 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 55-75 y 85; á plazo, 53-85, 90 y 85 fin cor. vol., 34-10 y 15 c. fin próx. ó vol.

Idem diferido, id., 49-70; publicado, 49-60; á plazo 49-80 fin próx. vol.

Material del Tesoro no preferente con interés, publicado, 94.

Idem amortizable de primera clase publicado, 36-40.

Deuda de segunda clase, no publicado, 25-10.

Idem del personal, id., 24-70.

Idem municipal de Sisas del Ayuntamiento de Madrid, con 2 1/2 de interés anual, no publicado, 48 d.

Obligaciones municipales al portador de á 1000 rs., 6 por 100 de interés anual publicado, 94-45 p.

Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs., 6 por 100 de interés anual, id., 98.

Idem de á 2000 rs., id., 98-50 d.

Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id., 97-50.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 101-50 d.

Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id., par.

Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., par. d.

Idem del Canal de Isabel II, de á 1000 rs. 8 por 100 anual, publicado, 112-50 d.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, id., 99-60 y 50.

Acciones del Banco de España, publicado, 222.

Idem de la Sociedad Española Mercantil é Industrial, id., 140 p.

Idem de la compania de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, idem, 152 p.

Obligaciones de la compania de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 56 d.

Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100 reembolsables por sorteos, 157 1/4 por 100, id., 106 d.

Acciones de la compania del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, publicado, 99.

Idem del ferro-carril de Palencia á Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., par.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, num. 7.

MADRID: 1865.